



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 23 de Noviembre del Dos mil Veintitrés

VISTO:

El Informe N° 1239-2023-GI-MPSM, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente de Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", CON CUI N° 2526344, correspondiente al mes de agosto del 2023; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, el numeral b del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución

Que, en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece textualmente lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función

Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, da el siguiente significado: **Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de obra, y que no proviene de una modificación del diseño de Ingeniería.

Que, la Opinión 040-2021/DTN, de fecha 19.04.2021, refiere: "La valorización de los mayores metrados en los contratos a precios unitarios se realizará de la siguiente manera: se cuantificará el valor de los mayores metrados conforme a los precios unitarios ofertados, agregando separadamente el monto proporcional de utilidad que corresponda; a ese monto se agregará –de corresponder- el porcentaje correspondiente de Impuesto General a las Ventas. Es decir, a diferencia de las valorizaciones principales (que cuantifica el valor de la ejecución de los metrados consignados referencialmente en el contrato), en la valorización de mayores metrados no se debe considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de dichas valorizaciones principales. De ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Con el presente criterio de interpretación, se precisa el alcance vertido en la Opinión 105- 2020/DTN, en cuya conclusión esta Dirección Técnica Normativa señaló que el pago por mayores metrados debía encontrarse sustentado e individualizado a través de su respectiva valorización, siguiendo lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, "que regulaba el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados". Al respecto debe indicarse que, si bien es correcto afirmar que para valorizar mayores metrados, debe observarse lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, es necesario considerar también lo desarrollado en la presente opinión respecto de que –en dicha valorización de mayores metrados- no corresponde el reconocimiento de los gastos generales".

Que, mediante Contrato N° 003-2023-GA/MPSM, de fecha 14.02.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los Servicios de Consultoría de Obra, EMPRESA E Y L SERVICIOS S.A.C., Representada por el Sr. Mario Huamán Flores, encargado de la Supervisión de Obra, por un monto de S/ 30,800.00 (Treinta Mil, Ochocientos con 00/100 Soles), para realizar la Supervisión de la Obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, con un plazo de 75 días calendario (para la supervisión de la obra, recepción y revisión de la liquidación de la obra).

Que, mediante Contrato N° 040-2023-GA/MPSM, de fecha 21.06.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de Ejecución de la Obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPSM/CS, al CONSORCIO A. BELAUNDE, por un monto de S/. 899,091.63 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil, Noventa y Uno Con 63/100 Soles), para realizar la ejecución de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, y un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, el plazo contractual de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, es de sesenta (60) días calendarios.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

Que, la fecha de inicio de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martín", CUI N° 2526344, es el 05 de julio del 2023, de acuerdo al Acta de Inicio de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2023-GI-MPSM de fecha 18.07.2023, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, vigente desde el 05 de julio del 2023 hasta el 02 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2023-GI-MPSM de fecha 26.09.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, de un (01) día calendario, vigente el 03 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2023-GI-MPSM de fecha 29.09.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; En EL (La) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, de dos (02) días calendarios, vigente desde el 04 de septiembre hasta el 05 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2023-GI-MPSM de fecha 12.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; en el (la) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, de dos (02) días calendarios, vigente desde el 06 de septiembre hasta el 07 de septiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 073-2023-GI-MPSM de fecha 17.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 040-2023-GA/MPSM, por el monto de S/ 12,708.10 (Doce mil setecientos ocho y 10/100 soles), sin IGV, con un porcentaje de incidencia del 1.41%; obteniéndose como nuevo monto del contrato la suma de S/ 886,383.53 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres y 53/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Renovación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Y Red De Alcantarillado; en el (la) Jr. 01 De Julio Y Jr. Víctor A. Belaunde. Sector Los Jardines Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin CUI N° 2526344, de siete (07) días calendarios, vigente desde el 08 de septiembre hasta el 14 de septiembre del 2023.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el cronograma reprogramado N° 01 de Ejecución de Obra, al 03 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 01 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 065-2023-GI-MPSM, de fecha 26.09.2023), siendo el 03 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CON CUI N° 2526344,

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2023-GI-MPSM de fecha 19.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el cronograma reprogramado N° 02 de Ejecución de Obra, al 04 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 02 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 069-2023-GI-MPSM, de fecha 29.09.2023), siendo el 05 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CON CUI N° 2526344.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2023-GI-MPSM de fecha 25.10.2023, la Entidad resuelve aprobar el CRONOGRAMA REPROGRAMADO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA al 06 de septiembre del 2023, fecha en que se computa la Ampliación de Plazo N° 03 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2023-GI-MPSM, de fecha 12.10.2023), siendo el 07 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CON CUI N° 2526344

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2023-GI-MPSM de fecha 14.11.2023, la Entidad resuelve aprobar el CRONOGRAMA REPROGRAMADO N° 04 DE EJECUCIÓN DE OBRA al 08 de septiembre del 2023, fecha en la que se computa la Ampliación de Plazo N° 04 (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 074-2023-GI-MPSM, de fecha 19.10.2023), siendo el 14 de septiembre del 2023, la fecha de culminación del plazo contractual de la obra "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CON CUI N° 2526344.

Que, mediante Carta N° 029-2023-FYL/GG, de fecha 20.10.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T- 013173-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 20.10.2023, el Gerente General de la empresa FYL SERVICIOS SAC., don Mario Huamán Flores, remite el informe de revisión de valorización de mayores metrados N° 01 de ejecución de la obra: Obra "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

Departamento San Martín" con CUI N° 2526344, para lo cual adjunta el Informe N° 023-2023-HAMC-SO, de fecha 20.10.2023.

Que, mediante Informe N° 023-2023/HAMC-SO, de fecha 20.10.2023, el Jefe de supervisión de la obra, comunica la revisión y pronunciamiento de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2526344, al Gerente General de la empresa FYL SERVICIOS SAC.

Que, mediante Informe N° 1051-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 31.10.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra, a través del Sub Gerente Ing. Salomón Guerra Guerra, emite la conformidad de la valorización de los Mayores Metrados N° 01 ejecutados en el mes de agosto del 2023, de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2526344, aclarando que no se está reconociendo los gastos generales; y solicita además la asignación presupuestal de S/ 9,721.36 (Nueve mil setecientos veintiún y 36/100 Soles), en virtud del numeral 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1147-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 07.11.2023, la Gerencia de Infraestructura a través de su Gerente Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita la asignación presupuestal de S/ 9,721.36 (Nueve mil setecientos veintiún y 36/100 Soles), para financiar los Mayores Metrados N° 01 ejecutados en el mes de agosto del 2023 de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2526344.

Que, mediante Memorando N° 1371-2023-GPP-MPSM, de fecha 15.11.2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Dr. CPC. Juan Carlos Cavero Rojas emite opinión técnica favorable para el financiamiento de los Mayores Metrados N° 01 ejecutados en el mes de agosto del 2023 de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2526344, debido a que existe un monto disponible por la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 040-2023-GA/MPSM, por el monto de S/ 12,708.10, el cual permitirá el financiamiento de la disponibilidad presupuestaria solicitada por S/ 9,721.36, no requiriéndose asignar recursos adicionales por cuanto existen los saldos producto de la reducción; recomendando realizar la coordinación con la oficina de Logística para la actualización del contrato en los aplicativos web que correspondan y continuar con los trámites administrativos para el pago de Mayores Metrados.

Que, mediante Informe N° 1239-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 20.11.2023, la Gerencia de Infraestructura a través de su Gerente Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, emite la conformidad de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

la Valorización de los Mayores Metrados N° 01 ejecutados en el mes de agosto del 2023 de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado, en el (la) Jr. 01 de Julio y Jr. Víctor A. Belaunde, sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2526344, solicitando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín la facultad de emitir en primera instancia las Resoluciones Gerenciales de algunos procedimientos administrativos de su competencia; debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de ejecución de obra, de la Obra denominada "**RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) JR. 01 DE JULIO Y JR. VÍCTOR A. BELAUNDE, SECTOR LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", CON CUI N° 2526344, correspondiente al mes de agosto del 2023, con un presupuesto total ascendente (incluyendo reajustes) de S/ 9,721.36 (Nueve mil setecientos veintiuno y 36/100 Soles), el cual contiene la siguiente estructura:

I.- DESCRIPCION DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA

- Mayores Metrados, en la junta de construcción de wáter stop de PVC de $\phi=6"$, del componente de cisterna de 850 m³ de capacidad-Emapa San Martín S.A.

III. JUSTIFICACIÓN TECNICA

1.- Del expediente Técnico, en el Plano P-12 (Planteamiento de redes de desagüe sanitario Jr. Víctor Andrés Belaunde cuadras 01 al 04), en la cuadra 01, entre los buzones BZ 09e y Bz 10e, se evidencia la red de alcantarillado sanitario de longitud 91.30 ml.

Siendo verificados en los trabajos de replanteo topográfico y haciendo la evaluación técnica en cumplimiento a la normativa OS.07 REDES DE AGUAS RESIDUALES, Numeral 4.80 cámara de inspección hace mención: *La distancia entre cámaras de inspección y limpieza consecutivas está limitada por el alcance de los equipos de limpieza. La separación máxima depende del diámetro de las tuberías. Para el caso de las tuberías principales la separación será de acuerdo a la siguiente tabla N° 1*

TABLA N° 1	
DIAMETRO NOMINAL DE LA TUBERIA (mm)	DISTANCIA MÁXIMA (m)
100-150	60
200	80
250 a 300	100
Diámetros mayores	150



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

La longitud nominal de la tubería de red de alcantarillado sanitario entre los buzones Bz 09e y Bz 10e es de 91.30 ml., es superior a la distancia máxima permitida de 80.00 ml., (Tabla N° 1), en consecuencia, a fin de cumplir con la normativa, se define que el buzón existente Bz 10e ya no será considerados tal planteamiento inicial y no será utilizado como parte del sistema de la red de alcantarillado sanitario, por tanto, mediante replanteo topográfico se ubica un nuevo buzón a construir Bz-4p, a una longitud intermedia entre los buzones Bz-3p y Bz-6e, siendo la altura nueva de buzón Bz-4p de h=1.79 ml

- 2.- Del expediente técnico, en el plano P-11 (Planteamiento de redes de desagüe sanitario Jr. 1ro de Julio cuadras 01 y 02), en la intersección entre el Jr. Víctor Andres Belaunde, se encuentra el buzón Bz 09e y unido por la red de alcantarillado sanitario con el buzón Bz 08e.

Siendo verificados en los trabajos de replanteo topográfico y haciendo la evaluación técnica, se evidencia que la red de alcantarillado sanitario de tramo Bz 09e – Bz 08e, genera una intersección paralela con las cunetas del sistema de drenaje pluvial existente, su ejecución implicaría demolición de cunetas, mayor metrado de demolición de veredas y su respectiva reposición, lo cual generaría mayores costos innecesarios.

Asimismo, haciendo la evaluación técnica en cumplimiento a la normativa OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES, Numeral 4.7 Ubicación y recubrimiento de tubería, hace mención: *En las calles o avenidas de 20 m., de ancho o menos se proyectará una sola tubería principal de preferencia en el eje de la vía vehicular.*

La ubicación real del Bz 09e y Bz 08e, en el replanteo, nos muestra que, el sistema actual de la tubería de red de alcantarillado sanitario entre los buzones Bz 09e al Bz 08e, no está proyectado por el eje de la calle; por tanto, mediante replanteo topográfico se tiene que cambiar la ubicación actual del buzón Bz 09e, a fin de proyectar la tubería en el eje de la calle, siendo este un nuevo buzón Bz 3p de h=1.70 m.

- 3.- Del expediente técnico, en el plano P-11 (Planteamiento de redes de desagüe sanitario Jr. 1ro de Julio cuadras 01 y 02), en el Jr. 1ro de Julio, se encuentra en el buzón Bz 05e y unido por la red de alcantarillado sanitario con el buzón Bz 01e.

Siendo verificados en los trabajos de replanteo topográfico y haciendo la evaluación técnica, se evidencia el sistema existente de la red de alcantarillado sanitario de tramo Bz 05e – Bz 01e, genera una intersección paralela con las cunetas del sistema de drenaje pluvial existente, su ejecución implicaría demolición de cunetas, mayor metrado de demolición de veredas y su respectiva reposición, lo cual generaría mayores costos innecesarios.

Asimismo, haciendo la evaluación técnica en cumplimiento a la normativa OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES, Numeral 4.7 Ubicación y recubrimiento de tubería, hace mención: *En las calles o avenidas de 20 m., de ancho o menos se proyectará una sola tubería principal de preferencia en el eje de la vía vehicular.*

La ubicación real del Bz 05e y Bz 01e, en el replanteo, nos muestra que, el sistema actual de la tubería de red de alcantarillado entre los buzones Bz 05e al Bz 08e, no está proyectado por el eje de la calle; por tanto, mediante replanteo topográfico se tiene que construir un nuevo buzón en la intersección entre el Jr. 1ro de Julio y Jr. 06 de Agosto, a fin de proyectar la tubería en el eje de la calle, siento este un nuevo buzón.

- 4.- En los tres puntos mencionados, se define la construcción de tres (03) nuevos buzones en las siguientes ubicaciones de calle:

Jr. Víctor Andrés Belaunde cuadra 01

Bz 3p, h=1.70 m.

Bz 4p, h= 1.79 m.

Jr. 1ro de Julio cuadra 01

Bz 1p, h= 2.03 m



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

Tiene sustento en la solicitud por parte del residente y la autorización por parte del Jefe de Supervisión, vía cuaderno de obra, para la ejecución de mayores metrados de Obra; las mismas que reflejan en sus respectivos planos generales y a detalles, planilla de metrados, presupuesto en sus respectivas partidas, según las Valorizaciones de Mayores Metrados, elaborados por los responsables de obra: residente de obra, Jefe de supervisión.

V.- SUSTENTACIÓN DE METRADOS

La presente obra se ejecuta bajo el sistema A Precios Unitarios, de acuerdo al literal b) del Artículo 35º del Reglamento de la Ley, este sistema es aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debía ejecutar el contratista resulta inviable dada las características de la prestación.

En esa medida, los trabajos (partidas) que debe ejecutar el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico, pero de forma referencial.

De lo expuesto, se contrae que en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el Expediente Técnico tiene un carácter referencia, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo puede conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Así, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema "A Precios Unitarios", la Entidad debía efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado, en atención a las partidas y que no provenga de una modificación al Expediente Técnico.

Por lo tanto el mayor o menor metrado es el incremento o decremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del Expediente Técnico.

Para nuestro caso en particular, el mayor o menor metrado es consecuencia de errores, deficiencias y/o omisiones en el cálculo de metrados respecto a la información contenida en los planos del proyecto, como también corresponde a las características, naturaleza, condiciones y necesidades propias establecidas en campo.

MAYOR METRADO N° 01 - AGOSTO 2023							
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CONTRACTUAL (A)	METRADO REAL REPLANTEO (B)	MAYORES METRADOS (B-A)	PRECIOS UNITARIOS	PARCIAL
'03	ALCANTARILLADO SANITARIOS						
'03.02	BUZONES						
'03.02.03	BUZONES DE CONCRETO						
'03.02.03.02	BUZÓN ESTANDAR $\phi=1.20\text{ M.}, H=2.00\text{ M}$	UND	3.00	6.00	3.00	2,995.87	8,990.61

VI. PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

6.1.- DEL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 202 -2023-GM-MPSM.

MAYOR METRADO N° 01 - AGOSTO 2023							
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CONTRACTUAL (A)	METRADO REAL REPLANTEO (B)	MAYORES METRADOS (B-A)	PRECIOS UNITARIOS	PARCIAL
'03	ALCANTARILLADO SANITARIOS						
'03.02	BUZONES						
03.02.03	BUZONES DE CONCRETO						
03.02.03.02	BUZÓN ESTANDAR Øint=1.20 M., H=2.00 M	UND	3.00	6.00	3.00	2,995.87	8,990.61
COSTO DIRECTO							
UTILIDAD (9.00 %CD)							
IGV (18.00%)							
PRESUPUESTO TOTAL							

6.2.- DEL PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO EL CUAL INCLUYEN LOS REAJUSTES

PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO AGOSTO 2023, EL CUAL INCLUYEN LOS REAJUSTES				
Nº	DENOMINACIÓN	TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES A MAYORES METRADOS AGOSTO 2023	PRESUPUESTO MAYOR METRADO S/	REAJUSTES S/
1	MM-AGOSTO 2023	Carta N° 029-2023-FYL/GG, de fecha 20.10.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-013713-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 20.10.2023 Informe N° 023-2023/HAMC-SO, de fecha 20.10.2023	9,799.76	-78.40
PRESUPUESTO			9,799.76	-78.40
PRESUPUESTO TOTAL A SOLICITAR			9,721.36	

6.3.- DEL PRESUPUESTO TOTAL A SOLICITAR

Este se encuentra estructurado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS = S/ 9,799.76 (+)

PRESUPUESTO DE REAJUSTES = S/ (-) 78.40

PRESUPUESTO TOTAL A SOLICITAR **S/ 9,721.36**

VII. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El porcentaje de incidencia de los Mayores Metrados es de **1.10%** con respecto al presupuesto de Obra Inicial y con un porcentaje de incidencia acumulado de **1.10%**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al CONSORCIO A. BELAUNDE a la empresa F Y L SERVICIOS S.A.C., responsables de la Ejecución, y Supervisión, respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAHC-GM-MPSM
FVCR-GI/MPSM
C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
C.R.C. CÉSAR AUGUSTO MEDALDO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL